



Resolución Jefatural

N° 110 - 2020-ACFFAA

Lima, 17 de Noviembre de 2020

VISTOS:

La Carta s/n de la empresa THALES DMS FRANCE, el Informe N° 000017-2020-DEC-ACFFAA de la Dirección de Ejecución de Contratos y el Informe Legal N° 000288-2020-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1128, se crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, como organismo público executor adscrito al Ministerio de Defensa, encargada de planificar, organizar y ejecutar el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, así como los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías a su cargo, en el mercado nacional y extranjero;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 29-2020-ACFFAA, se aprueba el Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero MAN-DPC-001 – versión 05, con el objetivo de establecer los procedimientos y lineamientos para la ejecución de los diversos procesos de contratación en el mercado extranjero (bienes, servicios y consultorías), que serán ejecutados por los Órganos bajo el ámbito de competencia de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (OBAC), así como de las contrataciones a cargo de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, el primer párrafo literal f) del Capítulo V Ejecución Contractual del dispositivo legal indicado en el párrafo anterior, establece que *“El plazo máximo para la firma del contrato es de veintidós (22) días hábiles, contados desde el día siguiente de consentida la Buena Pro o desde el día siguiente que esta ha quedado administrativamente firme”*;

De fecha: 17/11/2020

Que, el segundo párrafo del mencionado literal establece que *“Podrán autorizarse plazos mayores para la suscripción del contrato siempre y cuando sea solicitado por el postor, basándose en hechos no imputables al mismo o cuando se configure una situación de caso fortuito o fuerza mayor. La ampliación de plazo será autorizada por Resolución del Titular del OBAC, o de quien haya recibido la delegación de dicha facultad, en un plazo no mayor de (5) días hábiles contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, previo Informe Técnico Legal del área correspondiente”*;

Que, asimismo el tercer párrafo del precitado literal establece que, *“En caso de contrataciones a cargo de la ACFFAA, la solicitud de ampliación de plazo para la suscripción del contrato deberá ser dirigida al Jefe de la ACFFAA y deberá estar sustentada de acuerdo a las consideraciones señaladas en el párrafo precedente. La ampliación de plazo será autorizada mediante Resolución Jefatural, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, previo informe técnico legal de la Dirección de Ejecución de Contratos”*;

Que, mediante Carta s/n, la empresa THALES DMS FRANCE, solicitó la ampliación de plazo para la firma del contrato del Proceso de Contratación Régimen Especial N° 008-2020-DPC/ACFFAA “Servicio de reparación de equipos y accesorios de avión M-2000-SEBAT” (Segunda Convocatoria) Ítem Paquete N° 02, indicando que ante la situación de emergencia mundial por razones vinculadas a la Pandemia originada por el COVID- 19 vienen encontrando dificultades administrativas para la remisión de la documentación correspondiente para la suscripción de dicho contrato, como la Carta Fianza de fiel cumplimiento, esto debido al nuevo confinamiento anunciado por el Gobierno Francés, razón por la cual solicita que el plazo para su suscripción sea extendido por veinte (20) días hábiles adicionales;

Que, mediante Oficio N° NC-70-SAAJ-N° 2038, el Servicio de Abastecimiento Técnico – SEBAT de la Fuerza Aérea del Perú, comunica la solicitud de la empresa THALES DMS FRANCE para la ampliación de plazo de la suscripción del referido proceso de contratación y adjunta la documentación respectiva para el trámite de aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 000030-2020-DEC-ACFFAA, la Dirección de Ejecución de Contratos, señala que la empresa THALES DMS FRANCE es el fabricante de la aeronave M-2000 y se encuentra como único postor en el proceso de contratación materia de análisis, por lo que, de no suscribirse el contrato no se podría atender dicho requerimiento, causando un perjuicio a la Fuerza Aérea del Perú; razón por la cual emite opinión favorable respecto a la viabilidad para la ampliación de firma de contrato entre la mencionada empresa y dicha Institución Armada;

Que, mediante Informe Legal N° 000288-2020-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, dentro del ámbito de su competencia, teniendo en cuenta lo solicitado por la empresa THALES DMS FRANCE y lo señalado por la Dirección de Ejecución de Contratos, emite opinión favorable respecto a que se autorice la ampliación de plazo para la firma del contrato correspondiente al Proceso de Selección Régimen Especial N° 008-2020-DPC/ACFFAA “Servicio de reparación

De fecha: 17/11/2020

de equipos y accesorios de avión M-2000-SEBAT” (Segunda Convocatoria) Ítem Paquete N° 02, en razón que lo manifestado por la empresa configura un hecho no imputable a la misma;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1128 y la Resolución Jefatural N° 29-2020-ACFFAA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Ampliación de plazo para la firma del contrato correspondiente al Proceso de Selección Régimen Especial N° 008-2020-DPC/ACFFAA “Servicio de reparación de equipos y accesorios de avión M-2000-SEBAT” (Segunda Convocatoria) Ítem Paquete N° 02, hasta el día 17 de diciembre de 2020.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la empresa THALES DMS FRANCE, a la Fuerza Aérea del Perú y a los órganos pertinentes de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.gob.pe/acffaa).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Mayor General FAP
José Antonio Gutiérrez Vera
Jefe
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas